

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 11

28 de Enero de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 6286-S.-
EXPTE. Nº 714-1412/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley Nº 5794,...
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuase a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada ELINA BEATRIZ VARGAS, CUIL 27-28188004-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6296-P.-
EXPTE. Nº 0661-389/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. BENITO ISIDRO SOTO, D.N.I. Nº 12.182.842, CUIL Nº 20-12182842-2, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, durante el período 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 6/7, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6297-P.-
EXPTE. Nº 0661-377/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representado por su titular, ING. AGRÓNOMO MARIO R. GONZALEZ DIEZ y la SRTA. CLAUDIA MARÍA INÉS AGOSTINI, D.N.I. Nº 24.504.714, CUIL Nº 27-24504714-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, durante el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto corre agregado a fs. 6/7, y por las razones expresadas en el exordio.-

.....

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6298-P.-
EXPTE. Nº 0661-373/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representado por su entonces titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y la Srta. ANDREA VANESA VILLALBA, D.N.I. Nº 27.269.608, CUIL Nº 27-27269608-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, durante el período 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 6/7, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6300-P.-
EXPTE. Nº 0668-36/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS, representado por su titular, Ing. CARLOS MARÍA NAVARRO y la SRTA. MÓNICA VIVIANA CRUZ, D.N.I. Nº 23.755.656, CUIL Nº 27-23755656-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, durante el período 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 2, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6378-E.-
EXPTE. Nº 1056-12514-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,...
ARTICULO 2º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,...
ARTICULO 3º.-Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 1 de Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a



la Sra. MARCELA FABIANA CÓRDOBA, D.N.I. N° 25.517.520, para prestar servicios en la Escuela N° 34 "Pedro José Portal", de la localidad de La Ovejera, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6381-H.-
EXPTE. N° 428-1181/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-

VISTO:

Las presente actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización "B5" Secretaria de Protección a la Comunidad, perteneciente a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita la compra de Bienes de Capital-Equipos Informáticos-, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.15/17;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley N° 5794,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6397-DS.-
EXPTE. N° 766-340/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-1A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley N° 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1A Dirección General de Administración, a la Sra. MARÍA DEL VALLE LUNA, CUIL N° 27-20811354-8, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5794 correspondiente a la Unidad de Organización S-1A Dirección General de

Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente MARÍA DEL VALLE LUNA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6437-G.-
EXPTE. N° 0650-0311/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces Secretaria de Turismo y Cultura, representada por su titular, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI y el SR. ROBERTO CARLOS ARCE-CUIL N° 20-31463332-7, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 33% por Mayor Función, por el período comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6447-H.-
EXPTE. N° 222-2474/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley N° 4413.- CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, al Ingeniero en Electrónica JUAN MANUEL BARRIOS, CUIL N° 20-22583092-5, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal- 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 dentro de la U.



de O. 2-A Contaduría de la Provincia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente JUAN MANUEL BARRIOS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6451-H.-

EXPTE. Nº 0513-706/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.- CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley-Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, al C.P.N JAVIER FERNANDO AGUIRRE, CUIL Nº 20-28073340-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 dentro de la U. de O. 3-F Dirección Provincial de Rentas, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente JAVIER FERNANDO AGUIRRE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6455-S.-

EXPTE. Nº 723-240/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promocionase con retroactividad al 1º de enero de 2013, a la Sra. Teresa del Carmen Varela, CUIL 27-10519276-8, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital

"Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6467-S.-

EXPTE. Nº 0716-01252/11 y Agdos. Nº 716-675/12 -716-29/13 y 716-30/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2014-Ley 5794;...

ARTICULO 2º.- Designase en carácter de interino a la Dra. Valeria Malgarini, CUIL 27-24258462-2, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 01 de agosto de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la designación interina de la Dra. Valeria Malgarini, CUIL 27-24258462-2, dispuesta por el artículo que antecede, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Dra. Valeria Malgarini, CUIL 27-24258462-2, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5º.- Adecuase a la Dra. Claudia Marcela Acosta, CUIL 23-18431427-4, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 6º.- Dispónese que la Dirección del Hospital "San Roque", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Dra. Claudia Marcela Acosta, CUIL 23-18431427-4, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2º.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6504-P.-

EXPTE. Nº 665-586/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular, Ing. Civ. SERGIO GUILLERMO



ARAMAYO y la Sra. MARÍA TERESITA URZAGASTI SOTO, D.N.I. Nº 28.543.218, CUIL Nº 27-28543218-4, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 15/16, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6505-P.-
EXPTE. Nº 0655-75/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS, representada por su titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y el SR. DARÍO NICOLÁS YANICELLI, D.N.I. Nº 18.186.374, CUIL Nº 23-18186374-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública con más el adicional del treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, durante el período 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 2, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6506-P.-
EXPTE. Nº 661-394/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el MED. VET. NICOLÁS ROBERTO MOLINA, D.N.I. Nº 26.501.593, CUIL Nº 20-26501593-0, Categoría A-3, más el Adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley Nº 4413-, por el período 1º de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 6/7, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6508-P.-
EXPTE. Nº 0655-29/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de obra celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS, representada por su titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y el SR. CATALINO PAREDES, D.N.I. Nº 7.809.851, CUIL Nº 20-07809851-2, durante el período 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 2/3, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6510-P.-
EXPTE. Nº 661-133/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:
CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.-

ARTICULO 2º.-Desígnase en el cargo Categoría 3 Personal de Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, Sr. JULIO GUSTAVO RAMÍREZ, CUIL Nº 20-24399357-2, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal- 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 dentro de la Unidad de Organización P-3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente JULIO GUSTAVO RAMÍREZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 458-P.-
EXPTE. Nº 0661-295/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:



ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representado por su entonces titular, el Med. Vet. MSc. RAÚL E. MARÍN y el SR. EDGAR HÉCTOR MAMANÍ, D.N.I. Nº 17.402.325, CUIL Nº 20-17402325-6, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7/8, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

DIRECCION DE TRANSPORTE DE JUJUY

RESOLUCION Nº 679-DTJ/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

VISTO:

La Ley Nacional 24449, su Decreto Reglamentario Nº 779/95 y la Ley provincial de adhesión Nº 4870/95.-

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar Normas complementarias que tiendan a reducir los índices de siniestralidad y decesos acontecidos como consecuencia de los mismos,

Que el decreto 779/95 reglamentario de la Ley 2449 dispone que todo vidrio de seguridad que forme parte de la carrocería de su vehículo, deberá cumplir con lo establecido en el Anexo "F" (inc 1.9.1.4) complementado por la Norma IRAM,-AITA IH13;

Que la prohibición que se examina involucrada, claramente, una cuestión de seguridad vial y mas en general de seguridad pública, pues conducir un vehículo cuyos vidrios no cumplan con las especificaciones legales mínimas, implica, por una parte, ir en contra del principio de seguridad que regula el tránsito y por otra favorece el accionar delictual sorpresivo con la impunidad de lo oscuro;

Que el Polarizado prohibido disminuye la visibilidad del conductor hacia el exterior, acortando y entorpeciendo la visión del entorno, especialmente durante las horas de reducción de la luz natural (niebla, lluvia) y la noche, incluso en caso de vidrio empañados por el frío;

Que además imposibilitan la percepción visual de los demás usuarios de la vía pública, impidiéndoles ajustar sus movimientos en base a observar sus movimientos y el comportamiento de quien maneja oculto, no pudiendo ver si conducen atentos o distraídos, hablando por celular o discutiendo con el acompañante, o mirando en dirección incorrecta; impidiendo de esta manera a los demás adoptar una conducta adecuada a las circunstancias de persona, tiempo y lugar;

Que dificultan la visión del camino "a través" del vehículo que circula adelante, lo que redundan en la imposibilidad de anticipar hechos (conducción preventiva);

Que el empleo de un automotor importa la asunción de determinados deberes legales, tanto en lo que se refiere a la

circulación como a la conducción, y genera por lo tanto responsabilidades;

Que en relación con el reglamento de tránsito, el artículo 39º de la ley 24449, establece que tanto el conductor como el vehículo se deben encontrar en adecuadas condiciones de seguridad, de acuerdo con los requisitos legales, bajo su responsabilidad (inc. a); y que para circular debe hacerlo con cuidado y prevención, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito (inc. b);

Que, esto tiene directa relación con lo que se examino antes y las disposiciones del artículo 64º de la ley Nº 24449, que establece que se presume responsable de un accidente, al que cometió la infracción relacionada con la causa del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderles a los que aun respetando las disposiciones, pudieran haber evitado el accidente y no lo hicieron;

Que, en relación con el Código Civil, genéricamente se sabe que las normas aplicables en caso de accidentes de tránsito expresan un deber general de precaución o prevención indirecta, al imponer a toda persona la obligación de responder ante terceros por los daños que causen a su persona o bienes, por culpa o imprudencia, propia de quienes se encuentran bajo su dependencia, o por el riesgo o vicio de las cosas de las que se sirve o tiene a su cuidado (artículos 1109 y 1113 del Código Civil);

Que, en el aspecto, procesal, puede estimarse que un accidente que involucre a un vehículo con vidrios no reglamentarios invierte la carga de la prueba, y por lo que la víctima podría invocar el hecho de la conducción sin visibilidad adecuada, no solo como una antijuricidad sino, directamente, como una presunción, legal de responsabilidad;

Que, otro tanto puede analizarse en relación con el seguro del automotor, y que la Ley Nº 24449 en su artículo 68º requiere seguro obligatorio para todo vehículo que cubra los eventuales daños causados a terceros, transportados o no;

Que el seguro no cubre los daños producidos dolosamente o por culpas graves, por lo que la alteración de la visibilidad reglamentaria, se encuadra en los términos de dolo eventual o culpa con representación;

Que no obstante ello y de igual modo, es indispensable tener presente, las características climáticas que posee la provincia de Jujuy, con altas temperaturas en el verano, lo que dificulta sobre manera conducir los vehículos automotores en virtud del calor imperante y la incidencia del sol en el interior del habitáculo del vehículo, lo que redundan en perjuicio de la salud de los ciudadanos;

Que el principio general consiste en prohibir el uso de laminas y/o polarizados en los vidrios de seguridad de los vehículos automotores, pero en virtud de lo precedentemente expuesto, deviene necesario permitir en forma excepcional la comercialización y aplicación de laminas de control solar (Polarizados) en los vehículos de jurisdicción provincial;

Que en consecuencia, resuelta indispensable dictar normas complementarias que autoricen la comercialización y/o aplicación de laminas de control solar con un porcentaje de graduación adecuado que permita un paso de luz no menor al 70% u 80% y que redunden en beneficio de la población y



que tiendan a atemperar y/o soportar las altas temperaturas imperantes en la provincia, disminuyendo además la incidencia del sol dentro del vehículo, y beneficiando la eficiencia del Aire Acondicionado;

Que las mismas serán dictadas en un todo de acuerdo a lo previsto por la ley Nº 24449 en su artículo 2º, párrafo 3º, el que expresamente establece que “la autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo imponga fundadamente, específicas circunstancias locales”;

Que en consecuencia, esta Dirección Provincial de Transporte, considera indispensable autorizar la comercialización y aplicación de láminas de control solar en vehículos conforme lo precedentemente expuesto y con las limitaciones que se detallaran en la parte resolutive de la presente;

Por todo ello:

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prohíbese el uso de las laminas para polarizar vidrios en automóviles, Camionetas, Pick-Up, Trafic y/o utilitarios de uso particular en los porcentajes de 0,5 %, 15 %, espejados y/o pintados negros.

ARTICULO 2º: Prohíbese el uso de polarizados en los parabrisas delanteros de todas las unidades descriptas en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º: Autorízase el uso de laminas para polarizar vidrio en automóviles, camionetas, Pick-up, Trafic y/o utilitarios de uso particular en un porcentaje del 20%, y 35% para aquellos vehículos que posean vidrios blancos, de forma tal que la transmisión luminosa no sea inferior al 80% y al 70% respectivamente.

ARTICULO 4º: En los vehículos que vienen con vidrios tonalizados se permitirá la lámina del 35%, de tal manera que la transmisión luminosa no sea menor al 60% y 70% respectivamente.

ARTICULO 5º: Las empresas o centros de instalación que comercializan y colocan el laminado permitido están obligadas a colocar un calco u oblea con la graduación del polarizado permitido.

ARTICULO 6º: Notifíquese a RTV PIOLI S.R.L., como único taller de Revisión Técnica Vehicular habilitado en la provincia de Jujuy, para que no otorguen el apto técnico a los vehículos que no cumplan con la presente Resolución.

ARTICULO 7º: Comunicar al Ministerio de Infraestructura y Planificación de la provincia de Jujuy, registrar la presente Resolución, efectuar las demás comunicaciones pertinentes y cumplido archivar.-

Raúl Oscar Grizutti
Director

28 ENE. S/C.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD
NACIONAL
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a
Licitación Pública Nacional Obra de Emergencia
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/15-PROVINCIA DE
JUJUY

OBRA: Mantenimiento en la Instalación de Alumbrado Público-Travesía Urbana Alto Comedero Ruta Nacional Nº 9- Provincia de Jujuy.-TRAMO: El Carmen R. P. Nº 42-S.S. de Jujuy.-SECCIÓN: KM. 1.683,70 (Av. Marina Vilte)-KM. 1.685,60 (Av. Fuerza Aérea)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00) a Mayo 2014.-

APERTURA DE SOBRES: Se realizara el 09 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs. En calle Santibáñez Nº 1312-Oficina de Licitaciones y Compras.-

FECHA Y LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 16 de Enero de 2015, en calle Santibáñez Nº 1312-Oficina de Licitaciones y Compras, de Lunes a Viernes de 07:00 hs. A 14:00 hs.-VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00.-PLAZO DE EJECUCIÓN: Noventa días (90).-LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Licitación y Compras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

16/19/21/23/26/28/30 ENE. 02/04/06/09/11/13/18/20 FEB.
LIQ. Nº 119985 \$1.200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA Nº 6.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Septiembre de año 2014, siendo las horas 19:00, se reúnen las socias de la Empresa **TF SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.** VERONICA DANIELA ALBORNOZ D.N.I. Nº 28.466.954 y LUISA ISABEL MIRANDA D.N.I. Nº 21.607.134 y el Director de la Empresa Crio. Gral. (R) CARLOS VICENTE SORAIDE, tratándose los siguientes temas: -Constituir un nuevo domicilio administrativo, Fiscal y Comercial, en el inmueble ubicado en la calle Independencia Nº 450, (entre calle Canónigo Gorriti y calle Sarmiento) Centro de esta Ciudad Capital donde Funcionará la sede Social de la Empresa TF Seguridad Privada S.R.L. cuyo Contrato el Día 26 de Septiembre de 2014.- Consecuentemente se procede a dar de Baja el Domicilio Ubicado en calle Ramírez de Velazco Nº 345, Centro de esta Ciudad, procediéndose a informar a los Organismos Públicos y Privados que hubiere lugar.-Dando por Finalizada la reunión firman de Conformidad los intervinientes.-Albornoz Verónica D.N.I. 28.466.954, CARLOS V. SORAIDE DNI.



16.788.899 Y LUISA ISABEL MIRANDA, DNI. Nº 21.607.134.-

26 ENE. LIQ. Nº 120113 \$120,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. Nº B-211.291/09**, caratulado: “DECLARACIÓN DE QUIEBRA: BIDONDO, ROBERTO JAVIER SOLICITADA POR OSPRERA-JENEFES, SERGIO MARCELO”, se ha dictado la siguiente Resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE DICIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: I.-Poner a observación de todos los interesado el “informe final y proyecto de distribución de fondos” presentado por la Sindicatura a fs.1001/1003 y vta., por el termino de diez (10) días, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda (Art.218 L.C.Q.).-II.-Regular los honorarios profesionales del Síndico, CPN JOSE ALBERTO GARCÍA en la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos dieciséis con setenta y siete centavos. (\$59.516,77), con más IVA si correspondiere.-III.-Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO en la suma de pesos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y uno con noventa cvos. (\$26.451,90) con más IVA si correspondiere.-IV.-Regular los honorarios profesionales del MPN JOSE LUIS ARTAZA en la suma de pesos dos mil doscientos cuatro con treinta y dos cvos. (\$2.204,32) con más IVA si correspondiere.-V.-Publicar edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS DIAS (art.218 de la L.C.Q.).-VI.-Remitir los autos a la alzada a los fines del art.272 de la L.C.Q.-VII.-Registrar agregar copias en autos, notificar, etc.-FDO. DR. RICARDO SEBASTIAN CABANA-Juez-Ante mí: DRA. MARIA FABIANA OTAOLA-Por Habilitación”.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por dos veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-Dra. María Fabiana Otaola, Por Habilitación.-

26/28 ENE. LIQ. Nº 120109 \$140,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. Nº C-013631/13** caratulado: “EJECUTIVO: DURAN MARIA VICTORIA c/GERONIMO ARNALDO”, hace saber el siguiente decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2014.-1).-Atento lo solicitado, expídanse edictos de la providencia de fs.10, haciéndosele saber al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación y, si no compareciere se le designará como representante un Defensor Oficial que por turno corresponda (Art.196 del C.P.C.).-2).-Notifíquese.-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez-Ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria”.-“SAN SALVADOR DE

JUJUY, 09 DE DICIEMBRE DE 2013.-1).-Por presentado el DR. ALEMAN ROBERTO CARLOS, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la Sra. DURAN MARIA VICTORIA, conforme lo acredita con el Poder Gral. que en copia juramentada acompaña a la presente.-2).-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado GERONIMO ARNALDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$40.000), en concepto de capital, con más la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 20.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3).-Al efecto, comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.).-4).-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez-Ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los plazos comienzan a correr a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.-

28/30 ENE. 02 FEB. LIQ. Nº 120110 \$210,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, en el Expte. Ref. Expte. Nº C-033882/14 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: TARUARE, BENIGNA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores **DEL/ LA SR./SRA. BENIGNA TARUARE.-**Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2014.-

28/30 ENE. 02 FEB. LIQ. Nº 120111 \$70,00.-